

Ecológico caducará si no se comienza la ejecución del proyecto en el plazo de dos años desde la notificación de la Resolución del Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente al órgano promotor”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, declara que Canarias tiene la competencia exclusiva en materia de puertos no calificados de interés general por el Estado, puertos, refugios pesqueros y puertos deportivos.

II.- El marco normativo que rige en materia de puertos autonómicos está constituida por la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 52/2005, de 12 de abril.

III.- Vistos los Decretos Territoriales 301/2007, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 154, de 1.8.07), y Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General de Puertos,

R E S U E L V O:

1º) Incoar el procedimiento de otorgamiento de Concesión Administrativa para la construcción de un dique de protección de defensa de la rampa de varada, proyecto denominado “Proyecto actualizado de defensa de la rampa de varada de Los Silos”, en la zona de Sibora, Barrio de San José, término municipal de Los Silos, Tenerife.

2º) Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de publicidad e información pública, a fin de que, en el plazo de un mes, se puedan presentar observaciones o alegaciones sobre la petición de concesión. Asimismo, podrán presentarse peticiones alternativas a la solicitud en cuyo caso se tramitarán me-

dante el procedimiento establecido en el artículo 48 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos de Canarias.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2009.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2009.-
El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3229 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2009, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Barranco la Arena.*

Vista la solicitud presentada por D. Marcelino Suárez Ramírez, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada “Barranco la Arena”.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada “Barranco la Arena”.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado m) del artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación "Barranco la Arena", de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización en común de productos hortofrutícolas y ganaderos, con un capital social de mil quinientos (1.500,00) euros, con domicilio social en calle Gomera, 23, San Nicolás de Tolentino, Gran Canaria, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por: Presidente, D. Marcelino Suárez Ramírez; Secretaria, Dña. Eva María Suárez Ramírez; Vocal, Dña. Eva Ramírez Valencia, en el Tomo 5, Folio 88, Hoja 488, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 488/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

3230 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Eusebio Kennet Ortega Pacheco, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 58/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 58/09.

EXPEDIENTADO: D. Eusebio Kenneth Ortega Pacheco.

D.N.I.: 78.487.408-T.

INFRACCIÓN: artículos 70.3, apartado h), y 69, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: seiscientos sesenta y dos (662) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3231 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Carlos Antonio Hernández Cabrera, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 136/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.